Radicado:	**080013153009 2021 00213 00**
Proceso:	**VERBAL -** Restitución de tenencia renuencia del arrendador a recibir
Demandante:	**CENTRALQUIPOS S.A.S**
Demandado:	**CENTRO LOGÍSTICO STOCK CARIBE S.A.S y STOCK CARIBE S.A.S. (antes STOCK CARIBE CENTRO DE BODEGAS S EN C., INVERSIONES KATYA BARROS ARRIETA & CIA S EN C y STOCK CARIBE S EN C.)**

Señora Juez:
A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha octubre 31 de 2022, la que dispuso, entre otros aspectos confirmar en todas sus partes el fallo dictado en audiencia celebrada el 31 de marzo de 2022, Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, febrero 27 de 2023.

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa este Despacho Judicial que la Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha octubre 31 de 2022, dispuso, entre otros aspectos, confirmar en todas sus partes la sentencia dictada en la audiencia de fecha marzo 31 de 2022, ante tal decisión corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha 31 de octubre 2022, decidió, confirmar la sentencia adiada en audiencia celebrada el día 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeacbb3f881df1ca4e8d859aff6d5abd7f5b81d0ee6dd828c19be9d690d66bc**

Documento generado en 28/02/2023 09:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica